

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, marzo ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

**Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía - Rad. 2021-00153-00**

Ejecutante : CASA BEST S.A.S

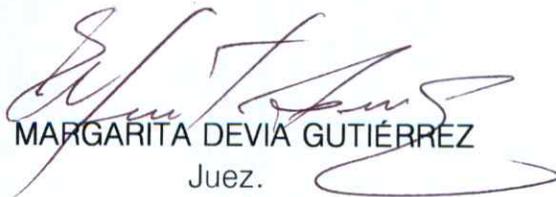
Ejecutado : JAVIER RICARDO PORTELA GUZMAN

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante en escrito allegado al correo electrónico del Juzgado el pasado 16 de febrero del presente año, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado.

**RESUELVE:**

1. **DECLARAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.
2. **CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Líbese la comunicación correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo Tolima y hágasele entrega al ejecutado Javier Ricardo Portela Guzmán.
3. **DESGLOSAR** el documento base de la presente ejecución y hacer entrega a la parte ejecutada. A su costa.
4. **ARCHIVAR** el presente proceso, una vez efectuado lo anterior y ejecutoriada la presente providencia.
5. Sin costas.
6. Notificar la presente providencia a las partes por estado electrónico en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.

  
MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ  
Juez.